

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 0728/22

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021, DECLARANDO, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE NUEVA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA A 15 KV PARA EL ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” Y EL APOYO N.º 8512 DE LA LAAT “ST 3173 BURGUILLO-05 BARRACO”, EN EL TM DE BURGOHONDO (ÁVILA). EXPTE. ATLI-51.958.

1. Antecedentes de hecho.

Primero. Tras realizar los trámites previos preceptivos, el 7/12/2021 se emitió Resolución de Autorización administrativa previa y de construcción de la nueva línea eléctrica aérea-subterránea a 15 kV promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para el enlace entre el CT “El Cañal” y el apoyo n.º 8512 de la LAAT “ST 3173 Burguillo-05 Barraco”, en el TM de Burgohondo (Ávila). En dicha Resolución se declaraba, en concreto, la utilidad pública de dicha instalación.

Segundo. El 7/1/2022 I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. presentó nueva relación de bienes y derechos afectados por la instalación debido a que la parcela número 5 del proyecto, identificada catastralmente como parcela 213 del polígono 25, debía quedar fuera del proceso de expropiación debido a que se había obtenido el permiso amistoso de servidumbre y paso de la línea de los propietarios de la parcela y la parte afectada por la línea eléctrica solo pertenece a Herederos de Baquero Gutiérrez, C.B. Dicha finca está identificada en catastro por dos referencias catastrales diferentes, por un lado, con la referencia catastral correspondiente al terreno de dicha parcela (05041A025002130000QG), que es la que aparece en la relación de bienes y derechos afectadas, y por otro tiene la referencia catastral de dos de las edificaciones que se encuentran dentro del terreno de la parcela (05041A025002130001WH). El proyecto solo afecta al terreno y no a las edificaciones que se ubican en esta parcela, al encontrarse a más de 200 m, aproximadamente del eje de la línea proyectada.

Además, I-DE ha suprimido de la relación de bienes y derechos las fincas 19 y 20 (polígono 25, parcelas 142 y 334, respectivamente), ambas propiedad del Ayuntamiento, por tratarse de un Monte de Utilidad Pública y contar tanto con la autorización del Ayuntamiento como del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

2. Fundamentos jurídicos.

Primero. En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; el R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. De acuerdo con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desean centrar competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

Tercero. Según lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas, corresponde al titular del servicio territorial competente en materia de energía y minas la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas de instalaciones de distribución de energía eléctrica, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

De acuerdo con lo expuesto, este Servicio Territorial resuelve:

Primero. Modificar la Resolución de este Servicio Territorial de 7/12/2021 anulando y sustituyendo el punto Tercero, por el que se declara, en concreto, la Utilidad pública de la línea eléctrica a 15 kV citada, de acuerdo con la relación de bienes y derechos incluida en el Anexo de la misma.

Segundo. Declarar, en concreto, la Utilidad pública de dicha línea eléctrica a 15 kV que, conforme establece el artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública, de la Ley 24/2013, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el nuevo Anexo incluido en esta Resolución, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015).

Ávila, 28 de marzo de 2022.

El Jefe del Servicio Territorial, *Roberto Barroso Peña*.

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE PROPIETARIOS AFECTADOS SUJETOS A EXPROPIACIÓN

FINCA	TITULAR DEL BIEN AFECTADO	DATOS CATASTRALES FINCA AFECTADA					AFECCIONES DE LA SERVIDUMBRE					OBSERVACIONES		
		Póliz	Parcela	Referencia Catastral	Municipio	Provincia	Naturaleza / Cultivo	Mín. Apoyo al Proyecto (m) (manifiesto o r.n.)	Longitud de servidumbre (m)	Anchura de servidumbre (m)	Superficie de servidumbre de instalaciones (m²)		Superficie de servidumbre o expropiación (m²)	Superficie Total de Servidumbre (m²)
1	HEREDEROS DE GREGORIA GUTIERREZ SANCHEZ	25	217	05041A02500217000001Q	Burgohondo	Ávila	V. Villa Secano	312H-TM(1,10)	11	11	11	11	11	Calzadilla, Parcela particular
2	HEREDEROS DE GREGORIA GUTIERREZ SANCHEZ	25	218	05041A02500216000001L	Burgohondo	Ávila	V. Villa Secano	-	252	21	273	273	-	-
3	HEREDEROS DE GREGORIA GUTIERREZ SANCHEZ	25	215	05041A02500215000001P	Burgohondo	Ávila	a V. Villa Secano o E- Pastos	311N-TM (1,08)	174	27	201	201	-	-
6	HEREDEROS DE GREGORIA GUTIERREZ SANCHEZ	25	54	05041A02500054000005G	Burgohondo	Ávila	a V. Villa Secano o E- Pastos	310K-TM (1,15) 309K-TM (1,09) 308K-CH (0,70)	310	154,5	464,5	464,5	-	-
7	HEREDEROS DE SANTOS CASTRILLO DEL PESO	25	55	05041A02500055000005O	Burgohondo	Ávila	E- Pastos	-	70	-	70	70	-	-
10	HEREDEROS DE DANIEL JIMENEZ BLACQUEZ	25	210	05041A02500210000001A	Burgohondo	Ávila	V. Villa Secano	-	109	-	109	109	-	-
12	HEREDEROS DE EULIBERTO ACACIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	25	56	05041A02500056000001P	Burgohondo	Ávila	E- Pastos	-	53	-	53	53	-	-
13	VICENTA HERRANZ HERNANDEZ MARIA BELEN JIMENEZ HERRANZ	25	413	05041A02500413000001M	Burgohondo	Ávila	E- Pastos	-	71	-	71	71	-	-
14	ÁNGEL CORDERO RODRIGUEZ	25	257	05041A02500257000001R	Burgohondo	Ávila	E- Pastos	-	86	-	86	86	-	-

